

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Dec. No. 8384, que nombra al Segundo Teniente Ramón Benedicto Pérez, E.N., Vocal de la Junta Administradora del Fondo de Previsión y Asistencia de los Alistados del Ejército Nacional.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8384

VISTO el Reglamento No. 8007, de fecha 12 de abril de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 118 (transitorio) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Segundo Teniente Ramón Benedicto Pérez, E.N., queda nombrado Vocal de la Junta Administradora del Fondo de Previsión y Asistencia de los Alistados del Ejército Nacional, en sustitución del Primer Teniente Domingo Andújar Grullón, E.N.

Art. 2.— Queda modificado en cuanto sea necesario el artículo 3 del Decreto No. 8209, de fecha 6 de junio de 1962.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Dec. No. 8385, que modifica el Artículo 1 del Decreto No. 7162, del 10 de octubre de 1961, sobre expropiación de terrenos.

G. O. No. 8678, del 4 de agosto de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8385

CONSIDERANDO: que en el Decreto No. 7162 de fecha 10 de Octubre de 1961, se incluyó en la declaración de utilidad pública y de interés social la parcela No. 5—A—122—A, del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, por considerar que dicha parcela quedaba afectada por los trabajos que se realizan para el empalme de la Autopista Duarte con la Avenida Abraham Lincoln (antigua Cordell Hull);

CONSIDERANDO: que se ha comprobado que los límites de la referida parcela no serán alcanzados por la ejecución de los trabajos señalados y que por lo tanto debe ser excluida del procedimiento de expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente